



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 1 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN
CENTRAL

DNA1-0044-2021

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

INFORME GENERAL

Examen Especial a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de ínfima cuantía, su uso y destino, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2017-01-01

HASTA : 2020-12-31

Examen especial a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de ínfima cuantía, su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
CUR	Comprobante Único de Registro
CPC	Clasificador Central de Productos
SOCE	Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	2
Monto de recursos examinados	3
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN	
Adquisiciones de pasajes aéreos efectuadas por ínfima cuantía, supera el monto establecido para esta modalidad de contratación	5
Informes trimestrales de adquisiciones por ínfima cuantía reportados al SERCOP, incompletos	10
Anexos:	
1. Servidores relacionados	
2. Recursos examinados	
3. Ínfimas cuantías no reportadas en informes trimestrales	



Ref: Informe aprobado el

Maria Jose Torres
2021-06-30

Quito DM,

Señor
Procurador General del Estado
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial, a los procesos de adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de ínfima cuantía, su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020.

El examen especial se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Lic. María José Torres Cevallos
Directora Nacional de Auditoría Interna

Urgente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Procuraduría General del Estado, se efectuó en cumplimiento a la orden de trabajo 0001-DNA1-PGE-AI-2021 de 18 de enero de 2021, con cargo al Plan Anual de Control del 2021 de la Dirección de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicables al alcance del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el alcance del examen.

Alcance del examen

Comprendió el análisis a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de ínfima cuantía, su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020.

Base legal

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 235, señala que la Procuraduría General del Estado es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por la Procuradora o Procurador General del Estado, designado para un período de cuatro años.

Estructura orgánica

Para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos estratégicos, la Procuraduría General del Estado, en el artículo 9, del Capítulo V de la Estructura Descriptiva, del Estatuto Orgánico por Procesos, expedido con Resolución 108 de 24 de agosto de 2017, se establecen los siguientes procesos internos, relacionados con la acción de control:

PROCESOS HABILITANTES

SUBPROCESOS DE APOYO

- Gestión Financiera
 - Gestión Presupuestaría
 - Gestión Contable
 - Gestión de Tesorería
 - Gestión de Nómina

- Gestión Administrativa
 - Elaboración del Plan Anual de Compras
 - Gestión de Adquisiciones
 - Gestión de Servicios
 - Gestión de Bienes

Monto de recursos examinados

Los recursos examinados ascienden a 108 765,47 USD, con sus respectivas partidas presupuestarias, Anexo 2, de acuerdo al siguiente detalle:

*TRES
glaw*

ADQUISICIONES POR ÍNFIMA CUANTÍA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AÑO				TOTALES
		2017	2018	2019	2020	
Número de procesos		27	21	15	14	
Telecomunicaciones	530105	-	-	3 927,00	4 669,78	8 596,78
Edición- Impresión- Reproducción- Publicaciones- Suscripciones- Fotocopiado- Traducción- Empastado- Enmarcación- Serigrafía- Fotografía- Carnetización- Filmación e imágenes satelitales	530204	5 850,00	-	7 100,00	7 079,87	20 029,87
Servicio de monitoreo de la información en Televisión- Radio- Prensa- Medios Online y otros	530241	-	-	7 000,00	-	7 000,00
Pasajes al interior	530301	4 756,70	-	-	-	4 756,70
Pasajes al exterior	530302	3 806,02	-	-	-	3 806,02
Maquinarias y equipos (instalación- mantenimiento y reparaciones)	530404	3 800,00	7 318,01	-	-	11 118,01
Vehículos Terrestres (Mantenimiento y Reparaciones)	530422	5 130,21	4 394,97	-	-	9 525,18
Capacitación a Servidores Públicos	530612	5 960,00	-	-	-	5 960,00
Materiales de Aseo	530805	1 351,71	-	-	-	1 351,71
Desarrollo- Actualización- Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	530701	-	-	-	6 250,00	6 250,00
Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	530702	-	5 167,50	-	7 090,00	12 257,50
Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	530704	-	1 258,00	-	-	1 258,00
Alimentos y Bebidas	530801	-	-	-	553,03	553,03
Insumos materiales y suministros para construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación contra incendios y placas	530811	-	-	7 282,81	549,46	7 832,27
Repuestos y Accesorios para vehículos terrestres	530841	-	3 510,40	-	-	3 510,40
Repuestos y Accesorios para maquinarias, plantas eléctricas, equipos y otros	530844	-	4 960,00	-	-	4 960,00
TOTAL		30 654,64	26 608,88	25 309,81	26 192,14	108 765,47

Fuente: Memorando PGE-DNA-2021-0059 y PGE-DNA-2021-0081 de 25 de enero y 2 de febrero de 2021, respectivamente, suscrito por el Director Nacional Administrativo.

Servidores relacionados

Anexo 1

Castaño
efano

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Adquisiciones de pasajes aéreos efectuadas por ínfima cuantía, supera el monto establecido para esta modalidad de contratación

La Oficinista de la Dirección Nacional Administrativa, con memorandos 30 y 32-HO-2017 de 18 y 27 de octubre de 2017, informó al Director Nacional Administrativo con copia al Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, la finalización del contrato 26-DNA-2017, suscrito el 4 de julio de 2017 por 67 103,57 USD y su Complementario de 7 de noviembre de mismo año, por 5 368,29 USD, con la agencia de viajes EUROVIAJES & TUR S.A., para la provisión del servicio de pasajes aéreos al interior y exterior que mantuvo la entidad hasta el 31 de octubre de 2017, por el consumo de los recursos contratados, formalizada su recepción a través de acta de 19 de enero de 2018.

El Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, de la Dirección Nacional Administrativa, solicitó al Subdirector Administrativo, con memorando 451-JAM-2017 de 15 de noviembre de 2017, la autorización para contratar por ínfima cuantía la provisión del servicio de pasajes internacionales; y, a la Directora Nacional Administrativa con memorando 500-JAM-2017 de 7 de diciembre de 2017, la contratación de pasajes nacionales, por el mismo procedimiento; servidores que autorizaron la adquisición, mediante sumilla inserta en los documentos señalados.

La Directora Nacional Administrativa y el Representante Legal de la empresa Maritetour Cía. Ltda.; el 15 de noviembre de 2017, suscribieron el Contrato 33-DNA-2017 por 5 967,02 USD más IVA y Orden de Compra PGE-DNA-2017-JAM-0103 de 8 de diciembre de mismo año, por 4 756,70 USD más IVA, efectuados mediante procedimiento de ínfima cuantía, con los cuales, se contrató el servicio de provisión de pasajes aéreos internacionales y nacionales, respectivamente y se designó como Administradora tanto del Contrato y como de la Orden de Compra, a la Oficinista de la Dirección Nacional Administrativa, procesos que fueron efectuados a través de ínfima cuantía y cuya vigencia fue: "...hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta que se termine el monto (...)" ; y, con Órdenes de Gasto 25621 y 25623 de 18 diciembre de 2017 y 25811 de 26 del mismo mes y año, dispusieron el pago conforme se detalla a continuación:

CINCO
JANU

Documento	CUR PAGO	Fecha CUR	CPC	Descripción CPC	Razón Social	Concepto Gasto	Monto USD
Orden de Compra PGE-DNA-2017-JAM-0103 Pasajes nacionales	5400	2017-12-27	67811.00.1	VENTA DE BILLETES DE VIAJE	MARITETOUR CIA. LTDA.	FEE DE EMISION DE PASAJES	100,00
	5400	2017-12-27				FEE DE EMISION DE PASAJES	100,00
	5406	2017-12-27				PASAJES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PGE	2.468,00
	5406	2017-12-27				PASAJES PARA FUNCIONARIOS DE LA PGE	2.088,70
Contrato 33-DNA-2017 Pasajes Internacionales	4992	2017-12-18				PASAJES AL EXTERIOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PGE	3.646,02
	4993	2017-12-18				FEE DE EMISION DE PASAJES AL EXTERIOR	160,00
TOTAL SERVICIO VENTA DE BILLETES DE VIAJE NACIONALES E INTERNACIONALES							8.562,72

Fuente: Portal de Compras Públicas – SERCOP y CURS.

Adquisiciones que, al ser consolidados sus montos, superaron el coeficiente permitido para este tipo de contratación, que para el año 2017 fue de 5 967,02 USD, verificándose pagos por provisión de pasajes aéreos por un total de 8 562,72 USD, adquiridos a través de 2 procesos de contratación por ínfima cuantía, que se efectuaron con el mismo proveedor, en el mismo año, con el mismo Clasificador Central de Productos - CPC, y que sumados superaron el monto establecido para este tipo de contratación.

Lo mencionado se suscitó por cuanto el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento del período de actuación 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, no realizó la proyección conforme a las necesidades de adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales, y no consolidó en un único proceso su contratación, en su lugar, a pesar de haber requerido al Subdirector Administrativo la autorización para la adquisición de la contratación del servicio para la provisión de pasajes internacionales, efectuada en el Contrato 33-DNA-2017, solicitó a la Directora Nacional Administrativa autorización para la adquisición de pasajes nacionales mediante Orden de Compra PGE-DNA-2017-JAM-0103; el Subdirector Administrativo del período 1 de enero de 2017 al 30 de julio de 2018, no supervisó al Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento que para la provisión de pasajes internacionales, se considere e incluya la adquisición de los nacionales, en un mismo proceso previo a la suscripción del Contrato 33-DNA-2017 por parte de la Directora Nacional Administrativa, quien en su período de actuación comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 al 27 de abril de 2018, no controló ni supervisó al Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento requiera la contratación del servicio de provisión de pasajes, consolidada en un único proceso, bajo la modalidad que corresponda conforme a su monto, previo a la suscripción de la Orden de Compra PGE-DNA-2017-JAM-0103.

SEIS

Situación que ocasionó que se contrate mediante 2 procesos por ínfima cuantía la adquisición por separado de pasajes nacionales e internacionales, sobrepasando el coeficiente permitido para esta modalidad, incumpliendo procedimientos y principios de contratación pública, como son participación y concurrencia.

El Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, el Subdirector Administrativo y la Directora Nacional Administrativa, incumplieron los artículos 4 Principios, 23 Estudios y 52.1 Contrataciones de ínfima cuantía, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 69 de su Reglamento General; 1 de la Resolución INCOP 062-2012; y, el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, expedido mediante Resolución 053 de la Procuraduría General del Estado, de 2 de agosto de 2012, en el que establece según los cargos lo siguiente:

Director Nacional Administrativo:

“... Planificar, dirigir, evaluar las actividades relativas a los Servicios Administrativos..., necesarios para el normal desenvolvimiento de la institución (...).”

Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento:

“... Controla el sistema de provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales. - Coordina y evalúa la ejecución de los contratos de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios... que la Procuraduría General del Estado celebre con otras instituciones (...).”

La Resolución 23 del 24 de septiembre de 2015, suscrita por el Procurador General del Estado, se emitió el Reglamento que norma la autorización de gastos, pagos y contrataciones, vigente hasta el 14 de abril de 2019, en su Capítulo V Autorizadores de gasto, dispone:

“...10.5 Subdirector Administrativo. - Los gastos de carácter general de la gestión de la Institución y que no superen la cuantía de multiplicar el factor 0,0000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, a excepción de los referentes al personal de la Procuraduría General del Estado (...).”

E inobservaron las Normas de Control Interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios 0041, 0043, y 0050-0001-DNA1-PGE-AI-2021 de 17 de marzo de 2021, se comunicó los resultados provisionales a la Directora Nacional Administrativa,

Subdirector Administrativo y al Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, respectivamente.

En respuesta, el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento del período de actuación 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, manifestó:

“... Para ambos procesos se utilizó el Clasificador Central de Productos CPC 67811001 “Venta de billetes de viaje” que no discrimina si son pasajes nacionales o internacionales”.- Los dos procesos de contratación mediante el procedimiento de ínfima cuantía no se deberían consolidar, en razón de que son dos objetos contractuales diferentes, la provisión de pasajes aéreos nacionales para la orden de compra y la provisión de pasajes aéreos internacionales para el contrato; además, de que la afectación presupuestaria corresponde también a dos ítem presupuestarios diferentes, como son el ítem... 530301 denominado “Pasajes al Interior” y el ítem... 530302 denominado “ Pasajes al Exterior”(...)”.

Lo expuesto por el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento no desvirtúa lo señalado por auditoría, por cuanto el servicio contratado fue el de provisión de pasajes aéreos, el cual debió ser unificado en un solo proceso de contratación, bajo la modalidad que corresponda conforme a su monto, considerando que las contrataciones se efectuaron con el mismo proveedor, en el mismo año y efectivamente se encontró registrado en el mismo Clasificador Central de Productos CPC; cabe indicar, que la entidad mantuvo en el plan operativo anual las contrataciones de pasajes aéreos nacionales e internacionales bajo un solo Clasificador Central de Productos; además, la institución efectuó, para el 2015 la contratación de una agencia de viajes para la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales por medio de un proceso de Cotización, COT-PGE-UA-001-2015, con presupuesto referencial de 123 318,73 USD, para el 2016, mediante una Menor Cuantía, MCBS-PGE-UA-001-2016, por 37 719,30 USD, y para el 2017, por Cotización, COT-PGE-UA-002-2017 por 74 559,53 USD, según consta publicado en el portal de compras públicas.

Posterior a la conferencia final, el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento del período de actuación 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020 manifestó:

“...El suscrito en mi calidad de Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento dentro de mis funciones se encuentra la de controlar el sistema de provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales y coordinar y evaluar la ejecución de los contratos de bienes muebles e inmuebles. – Queda demostrado que se efectuaron dos procedimientos de contratación en ese mismo año diferenciando los pasajes nacionales, de los internacionales... y esta separación en los procedimientos de contratación que se efectuaron y como se ha señalado se actuó conforme a la normativa y en cumplimiento de mis funciones. - Me permito insistir que las ínfimas cuantías no se debían consolidar, en razón de que son dos objetos

contractuales diferentes, la provisión de pasajes aéreos nacionales para la orden de compra y la provisión de pasajes aéreos internacionales para el contrato; además, de que la afectación presupuestaria corresponde también a dos ítems presupuestarios diferentes... 530301 denominado "Pasajes al Interior" y el ítem...530302 denominado "Pasajes al Exterior" (...)".

Lo manifestado por el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, no desvirtúa lo comentado por auditoría; por cuanto, el servicio contratado fue el de provisión de pasajes aéreos, el cual debió ser unificado en un solo proceso de contratación, bajo la modalidad que corresponda conforme a su monto, considerando que las contrataciones se efectuaron con el mismo proveedor, en el mismo año y efectivamente se encontró registrado en el mismo Clasificador Central de Productos CPC, y que históricamente fue adquirido como un solo contrato en diferentes modalidades según el monto requerido.

Conclusión

Se contrató y pagó la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales a través de 2 procesos de ínfima cuantía con el mismo proveedor, en el mismo año, y registrado en el mismo Clasificador Central de Productos, que sumados superaron el monto establecido para esa modalidad de contratación en el 2017, debido a que el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento no realizó la proyección conforme a las necesidades institucionales, y no consolidó en un único proceso su contratación, en su lugar, a pesar de haber requerido al Subdirector Administrativo la autorización para la contratación del servicio, efectuado con Contrato 33-DNA-2017, solicitó a la Directora Nacional Administrativa una nueva autorización para la adquisición de pasajes nacionales mediante Orden de Compra PGE-DNA-2017-JAM-0103; el Subdirector Administrativo, no supervisó al Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento que para la provisión del servicio incluya la adquisición de los pasajes nacionales, en un mismo proceso, previo a la suscripción del Contrato 33-DNA-2017 por parte de la Directora Nacional Administrativa; quien, no controló ni supervisó al Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento requiera la contratación del servicio de provisión de pasajes, consolidada en un único proceso, bajo la modalidad que corresponda conforme a su monto, previo a la suscripción de la Orden de Compra PGE-DNA-2017-JAM-0103, ocasionando se contrate mediante dos procesos por ínfima cuantía la adquisición por separado de pasajes nacionales e internacionales, sobrepasando el coeficiente permitido para esta modalidad, incumpliendo procedimientos y principios de contratación pública, como son participación y concurrencia.

*Nuevo
efecto*

Recomendación

Al Director Nacional Administrativo

1. Dispondrá y supervisará al Subdirector Administrativo y al Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento que la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales se enmarque en función de la proyección de las necesidades institucionales, y en caso de requerirse de un proceso adicional, se lo realice según el monto y conforme a los requerimientos de la entidad, evitando efectuar procedimientos de ínfima cuantía por un mismo concepto y superando el coeficiente permitido.

Informes trimestrales de adquisiciones por ínfima cuantía reportados al SERCOP, incompletos

En las contrataciones efectuadas por la Procuraduría General del Estado, mediante la modalidad de ínfima cuantía, en los años 2017 y 2018, se emitieron los informes trimestrales, legalizados y enviados al SERCOP.

Con oficios 0031-0001-DNA1-PGE-AI-2021 de 12 de febrero de 2021, se solicitó al Director Nacional Financiero, los números de CUR y fechas de las adquisiciones efectuadas por ínfima cuantía durante los años 2017 y 2018, en respuesta, con memorando PGE-DNF-2021-00010 de 23 de febrero de 2021, remitió lo solicitado; determinándose que dicha información presentó diferencias con la registrada y reportada en el sistema SOCE, estableciéndose que 32 facturas de 2017 y 32 de 2018, Anexo 3, no fueron comunicadas al SERCOP en los informes trimestrales, es decir no se remitió la totalidad de las adquisiciones efectuadas bajo esta modalidad de contratación.

La situación presentada se produjo debido a que los Directores Nacionales Administrativos de los períodos de actuación del 2 de mayo al 30 de noviembre de 2017; del 1 de diciembre de 2017 al 27 de abril de 2018; y, Director Nacional Administrativo, Encargado, del período de actuación comprendido entre el 7 de mayo al 27 de agosto de 2018, no supervisaron, no coordinaron, ni controlaron que los informes de adquisiciones efectuadas por ínfima cuantía, presentados por el Subdirector Administrativo y remitidos trimestralmente al SERCOP, contengan la totalidad de las contrataciones realizadas; y, el Subdirector Administrativo que actuó del 1 de enero de

2017 al 30 de julio de 2018, presentó los informes de adquisiciones de bienes y servicios realizadas mediante el procedimiento de contratación pública de ínfimas cuantías a los Directores Nacionales Administrativos, para que por su intermedio, sean remitidos al SERCOP, sin controlar ni verificar que contengan todas las adquisiciones realizadas y publicadas en el portal de compras públicas.

Situación que ocasionó que el ente regulador de contratación pública no disponga de información completa y actualizada, impidiéndole conocer 64 adquisiciones de bienes y/o servicios realizados y los nombres de los contratistas.

Los servidores incumplieron el artículo 52.1 Contrataciones de ínfima cuantía, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 13 de su Reglamento General, y lo establecido en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, de la Resolución 053 de la Procuraduría General del Estado de 2 de agosto de 2012, que establece para cada cargo lo siguiente:

Director Nacional Administrativo, misión:

“... Planificar, dirigir, evaluar las actividades relativas a los Servicios Administrativos..., necesarios para el normal desenvolvimiento de la institución (...).”

Subdirector Administrativo, misión:

“... Coordinar, controlar y evaluar los procesos administrativos... de adquisiciones (...).”

E inobservaron las Norma de Control Interno 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios 0037, 0038, 0041, 0043-0001-DNA1-PGE-AI-2021 de 17 de marzo de 2021, se comunicó los resultados provisionales a los Directores Nacionales Administrativos, Director Nacional Administrativo, Encargado; y, al Subdirector Administrativo, respectivamente.

En respuesta, el Director Nacional Administrativo, Encargado, del período de actuación del 7 de mayo al 27 de agosto de 2018, con comunicación de 21 de marzo de 2021 manifestó:

“...En la Dirección Nacional Administrativa, existen las Unidades de Servicios Administrativos y la Unidad de Adquisiciones, las que son responsables de generar los diferentes procesos de contratación, y llevan el control de los

mismos, ... la información de las facturas a ser reportadas al SERCOP, es preparada por el analista de éstas unidades la que es revisada por el Jefe la (sic) Unidad, esta información es consolidada por Subdirector quien prepara para la firma del Director Nacional Administrativo, la comunicación dirigida al SERCOP, con los cuadros en los que se detallan las facturas.- Con memorando No.111-SA-2018, de 9 de julio de 2018, suscrito por el licenciado..., Subdirector Administrativo, ... remite el Reporte de ínfimas cuantías.- Conforme a su comunicación en la que indica que existen facturas que no han sido reportadas al SERCOP, he verificado que éstas a la fecha ya se encuentran publicadas, lo que se determina que fueron publicadas en el portal institucional..., posterior al 10 de julio de 2018, fecha del oficio No. 065-DNA-2018... con el que se reportó al SERCOP (...)".

Lo afirmado por el servidor, relacionado a que las facturas fueron publicadas en el portal institucional del SERCOP, posterior al 10 de julio de 2018 y como producto de la comunicación de resultados de la Auditoría, ratifican lo comentado.

El Director Nacional Administrativo del período de actuación del 2 de mayo al 30 de noviembre de 2017, mediante comunicación de 24 de marzo de 2021, manifestó:

"... Según lo revisado en el anexo 2 de vuestro informe estaría sin reportar sólo 2 ítems. - En mi paso por la Dirección Nacional Administrativa... existían las Unidades de Servicios Administrativos y la Unidad de Adquisiciones que eran las responsables de generar los diferentes procesos de contratación, y llevaban el control de los mismos... la información de las facturas a ser reportadas al SERCOP eran preparadas por el analista de estas unidades (...)".

Lo manifestado por el servidor referente a que la responsabilidad del control de los procesos de contratación correspondía a los Analistas de las Unidades de Servicios Administrativos y de Adquisiciones carece de sustento, por cuanto en sus perfiles de cargos no se determinó dicha atribución, así como tampoco cuentan con asignación escrita de funciones para el cumplimiento de esta actividad. Por otra parte, a través de oficio 128-DNA-2017 de 21 de julio de 2017, el citado Director, remitió al SERCOP el informe de las contrataciones realizadas por ínfima cuantía correspondiente al ejercicio económico de enero a junio de 2017, observándose que en dicho informe no estuvieron todas las adquisiciones correspondientes a ese período, razones por las cuales el comentario de auditoría se mantiene.

Con oficio circular SERCOP-SERCOP-2019-0014-C, de 27 de septiembre de 2019, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, puso en conocimiento de los Responsables de Compras Públicas de las Entidades Contratantes, que:

"...el Servicio Nacional ha desarrollado en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador -SOCE, la herramienta informática... "Publicaciones de Ínfima Cuantía", a cuya opción, de forma obligatoria y exclusiva, debe acceder

*Doce
efano*

cada entidad contratante para publicar, reportar y registrar la información relevante de las contrataciones efectuadas por ínfima cuantía, y sobre lo cual el SERCOP podrá obtener reportes trimestrales de su cumplimiento. Por todo lo expuesto, a partir de esta fecha, las entidades contratantes se abstendrán de remitir el informe trimestral mediante oficio sobre ínfimas cuantías(...)

Conclusión

Los Directores Nacionales Administrativos y el Director Nacional Administrativo, Encargado, no supervisaron, no coordinaron, ni controlaron que los informes de adquisiciones efectuadas por ínfima cuantía, presentados por el Subdirector Administrativo y remitidos trimestralmente al SERCOP, contengan la totalidad de las contrataciones realizadas; y, el Subdirector Administrativo presentó los informes de adquisiciones de bienes y servicios realizadas mediante el procedimiento de contratación pública de ínfimas cuantías a los Directores Nacionales Administrativos, para que por su intermedio, sean remitidos al SERCOP, sin controlar ni verificar que contengan todas las adquisiciones realizadas y publicadas en el portal de compras públicas, ocasionando que el ente regulador de contratación pública no disponga de información completa y actualizada, impidiéndole conocer 64 adquisiciones de bienes y/o servicios realizadas y los nombres de los contratistas.

Recomendación

Al Director Nacional Administrativo

2. Dispondrá y supervisará que el Subdirector Administrativo publique en el portal de compras públicas, toda la información completa respecto de las adquisiciones efectuadas por la entidad a través del procedimiento de contratación de ínfima cuantía, con el fin de garantizar que la información generada sea confiable y oportuna.

Lic. María José Torres
Directora Nacional de Auditoría Interna
Procuraduría General del Estado

Trece
Enero